



Nº de Oficio:	OP-CMA-163-2020
Fecha:	02-09-2020
Asunto:	OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL CENTRAL LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

C. MAURICIO BRANIFF SIMÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRAL DE ACTUACIÓN LOGÍSTICA S.A. DE C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 02 días del mes de septiembre de 2020, Visto para Resolver los asuntos relativos a la **“OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL”**, que promueve el **C. MAURICIO BRANIFF SIMÓN** en calidad de representante legal, se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO. - Que con fecha 20 días del mes de agosto del 2020, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. MAURICIO BRANIFF SIMÓN** solicita a este Municipio la *opinión técnica*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracción VII, para **“ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE TUXPAN”**, con superficie de [REDACTED] ubicado en la parcela [REDACTED], del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 inciso a) fracción IX de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



TUXPAN
COORD. MEDI
AMBIENTE
2018-2021



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

1. Escritura pública número [REDACTED] Libro [REDACTED] Ciudad de México con fecha del 17 de julio del año 2018 testimonio de la asamblea general ordinaria de accionistas de "CENTRAL DE ACTUACION LOGISTICA" S.A. DE C.V.
2. Título de propiedad [REDACTED] que ampara la parcela No. [REDACTED] del ejido [REDACTED], a favor de Tomas Patricio Braniff Suinaga con una superficie de [REDACTED]
3. Título de propiedad [REDACTED] que ampara la parcela No. [REDACTED] del ejido [REDACTED], a favor de Tomas Patricio Braniff Suinaga con una superficie de [REDACTED]
4. **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Delegación Federal Veracruz. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficio No. SGPARN.02.IRA.6898/17 con fecha 16 de octubre de 2017 en el que se notifica a Mauricio Braniff Simón-Administrador único de la empresa CENTRAL DE ACTUACIÓN LOGISTICA S.A. DE C.V. la Autorización de manera condicionada en materia ambiental para el Proyecto "Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Tuxpan, Veracruz".**
5. **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Delegación Federal en el Estado de Veracruz. Exp. Admvo. Num. PFPA/36.3/2C.27.5/0033-19 Inspeccionado: Central de Actuación Logística. Acta de Inspección No. PFPA/36.3/2C.27.5/0033-19. Orden de Inspección No. PFPA/36.3/2C.27.5/0033/2019.**
6. **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Delegación Federal en el Estado de Veracruz. Exp. Admvo. Num. PFPA/36.3/2C.27.5/0033-19 Resolucion Administrativa No. S.J.063/19-I.A. Mesa: VIII**
7. **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Delegación Federal Veracruz. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficio No. SGPARN.02.IRA.6217/19 con fecha 30 de octubre de 2019 en el que se notifica a Mauricio Braniff Simón-Administrador único de la empresa CENTRAL DE ACTUACIÓN LOGISTICA S.A. DE C.V. la Autorización de la modificación para las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.**
8. Cédula de Identificación Fiscal RFC: [REDACTED]
Denominación social: **CENTRAL DE ACTUACION LOGISTICA S.A. DE C.V.**
Domicilio: [REDACTED]
9. Coordinación de Desarrollo Urbano. Dirección de Obras Públicas. Asunto: **Constancia de Zonificación con N° de licencia [REDACTED] Expediente [REDACTED] para TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA de la parcela No. [REDACTED] con superficie de [REDACTED]**
10. Coordinación de Desarrollo Urbano. Dirección de Obras Públicas. Asunto: **Constancia de Zonificación con N° de licencia [REDACTED] Expediente [REDACTED] para TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA de la parcela No. [REDACTED] con superficie de [REDACTED]**
11. Pago de Predial Municipal con fecha de cobro 15-01-2020 Folio: 9895 del predio [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz a nombre de **TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA.**



12. Pago de Predial Municipal con fecha de cobro 15-01-2020 Folio: 9898 del predio parcela [REDACTED] del Municipio de Tuxpan, Veracruz a nombre de **TOMAS PATRICIO BRANIFF SUINAGA**.

13. Croquis de ubicación

14. IFE: **MAURICIO BRANIFF SIMON** Folio [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

CONDICIONANTES

1. Que con fecha de 20 de agosto de 2020 este H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz a través de la Coordinación de Medio Ambiente y que de acuerdo a los requisitos para la obtención de Dictamen/Opinión Técnica Ambiental **EL PROMOVENTE** considerará lo siguiente:

a) Antes de iniciar trabajos de preparación del sitio, construcción u operación deberá contar con:

- Dictamen de Protección Civil Municipal
- La definición de los alcances de los impactos que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto.
- Para el caso del hotel u hoteles que se definan el número de habitaciones, si contara con una PTAR propia, cálculo de generación de residuos sólidos municipales, así como las aguas residuales.
- Deberá presentar la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el promovente.
- Todas y cada una de las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos, y similares, que sean requisito para la realización del proyecto.
- Programa de Acciones de Mitigación y/o restauración de Impactos Ambientales para el proyecto.

b) La autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEMARNAT con número de Oficio No. **SGPARN.02.IRA.6898/17** establece:

- En el Termino Primero **"Esta resolución no ampara la construcción de la estación de servicio"**; derivado de la actividad que pretende realizar es necesario que se consideren los permisos con la secretaria competente la legislación ambiental vigente.
- En el punto 12 del Considerando de la resolución en materia de impacto ambiental se establece **"Las obras de equipamiento a realizarse en la planicie costera no podrán alterar los manglares, debiéndose observar en todo momento el cumplimiento de la NOM 022-SEMARNAT-2003 y el Artículo 60-TER de la LGVS (Ley General de V"**.
- En el Termino Tercero. - **"La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el Término Primero de ésta"**.





c) Derivado de la actividad que pretende realizar en la superficie antes mencionada es necesario que se consideren los permisos que marca la legislación ambiental vigente en las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1			55		
2			56		
3			57		
4			58		
5			59		
6			60		
7			61		
8			62		
9			63		
10			64		
11			65		
12			66		
13			67		
14			68		
15			69		
16			70		
17			71		
18			72		
19			73		
20			74		
21			75		
22			76		
23			77		
24			78		
25			79		
26			80		
27			81		
28			82		
29			83		
30			84		
31			85		
32			86		
33			87		
34			88		
35			89		
36			90		



**COORD. M
 AMBIEN
 2018-20**

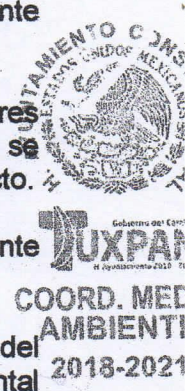




37		91	
38		92	
39		93	
40		94	
41		95	
42		96	
43		97	
44		98	
45		99	
46		100	
47		101	
48		102	
49		103	
50		104	
51		105	
52		106	
53		107	
54		108	

Este polígono se encuentra en la **UGA 5 con política Agrícola** y en la **UGA 2 con política de Protección**. Toda actividad fuera de las coordenadas antes mencionadas deberá notificarse a las partes interesadas para la actualización de la información referente al proyecto **“ZONA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DEL PUERTO DE TUXPAN”**

- d) Los residuos sólidos urbanos y los residuos de manejo especial generados en las diversas etapas del desarrollo del Proyecto se deben depositar en contenedores con tapa, colocados en sitios estratégicos al alcance de los trabajadores, y trasladarse al sitio que indique la autoridad ambiental competente para su disposición, con la periodicidad necesaria para evitar su acumulación, generación de lixiviados y la atracción y desarrollo de fauna nociva.
- e) Instalación de sanitarios portátiles para la realización de necesidades fisiológicas del personal que laborará en la obra. Así como su saneamiento periódicamente por la empresa que preste servicio.
- f) El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en su defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.
- g) Aplicar las medidas preventivas y correctivas de contaminación de suelo durante las diferentes etapas del Proyecto.
- h) Queda prohibida la caza y daños a la flora y fauna existente en la zona del proyecto, los cuales deberán ser reubicados según la legislación ambiental vigente.





RESUELVE

PRIMERO. - Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Construcción/Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior antes de empezar actividades de construcción/operación.

SEGUNDO. - En consecuencia, se informa al **C. MAURICIO BRANIFF SIMÓN**, que, de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, **procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE

Ing. Alejandro A. Martínez Ramírez
Coordinador de Medio Ambiente



COORD. MEDIO AMBIENTE

H. Ayuntamiento Tuxpan, Ver. 02 de Septiembre de 2020

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*

Eliminado: 5 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, IFE, Escritura, coordenadas y título de propiedad)

C.c.p. Archivo.

